

## Pósito

### 1592

#### **Carpeta 32. Folio 71. 20-6-1592.**

Todavía no se había creado el pósito; sin embargo, parece ser que el Dr. Crespo tenía en depósito cierta cantidad de trigo para prestar este o su equivalente en dinero. Su depositario es Gaspar Serrano.

En este documento un vecino se compromete a devolver "el trigo que montaren 33 reales" que lo hará el día de Nuestra Señora de Septiembre al precio mas bajo que tuviere entre la Virgen de Agosto y la de septiembre. En los folios 71 y 72 hay otras dos escrituras similares de 25 y 27 de Junio por 34 y 42 reales. Luego el préstamo lo había recibido en dinero. El trigo del Dr. Crespo era ya administrado por "la justicia y regimiento" de la villa.

### 1593

#### **Carpeta 29-4. Folio 62. 28-1-1593.**

##### **PÓSITO DEL DR. CRESPO. ESCRITURA DE CREACIÓN.**

Texto completo de la escritura de creación.

En el folio 64 del mismo legajo y con la misma fecha está el compromiso firmado por el Dr. Crespo y la aceptación por parte del concejo, en una escritura muy difícil de interpretar cuyo texto es el siguiente:

"E demás de lo suso declarado el dicho Doctor Crespo dijo por ante mi el dicho escribano que la dicha donación que hace de las dichas cincuenta fanegas de trigo para los pobres desta villa para siempre jamás sea cierta [---] segura a los dichos pobres desta dicha villa en la forma que ha declarado en todo tiempo del mundo y para ello dijo que obliga e obligo su persona y bienes muebles y raices habidos y por haber y dio poder a las justicias eclesiásticas para que ansi se lo hagan cumplir y a que les será [---] las dichas fanegas de trigo como dicho es, sobre lo cual renuncio las leyes de su favor en general y en particular y la que defiende la general renunciación e por razón de las dichas cincuenta fanegas de trigo que así hace la dicha donación, en ningún tiempo del mundo reclamara que por ello ha venido en pobreza y en menoscabo nenguno manque le faltase sustento (no está clara esta frase aunque este parece ser el sentido) porque lo que ha menester para el dicho su sustento de su persona y casa le queda muy bastantemente como para su [---] y todo lo necesario. Y por quanto al presente y al otorgamiento desta escritura estaban presentes Juan Escudero y Alonso Martínez alcaldes ordinarios e Bartolomé Escudero regidor y Francisco [---] diputado deste ayuntamiento [---] Gabriel [---] y Juan de Soria procurador del concejo della dijeron que aceptaban y que aceptaron la dicha donación fecha por Su Merced del Dr. Crespo y que tenían en grande merced la merced y limosnas que Su Merced hace y ha fecho agora con los pobres della que tienen en grande obligación de servicio de Su Merced y así la dicha escritura se otorgo con la dicha aceptación; le dijeron los dichos oficiales eran prestos de cumplir y se cumplirán todas las condiciones y capitulaciones que su merced

pone en la dicha escritura y lo mismo cumplirán los oficiales que sucedieren en el ayuntamiento de aquí en adelante y así lo otorgaron y dijeron lo firmaran los que supieren firmar lo cual hicieron los dichos. Que a todos yo el dicho escribano doy fe y conozco,"

Firmaron el Dr. Crespo, Alonso Martínez y Bartolomé Escudero. Ante mi Alonso Pérez escribano.

El pósito creado en este acto ha seguido funcionando durante los siglos siguientes hasta nuestros días en que con otros similares se encuadró dentro de organismos oficiales. En las escrituras de los siglos siguientes aparecen las operaciones con los agricultores que todos los años se valían de sus préstamos. Fue expoliado por los franceses en la Guerra de la Independencia.

### **Carpeta 29-4. Folio 106. 4 y 25 -5-1593.**

Aparecen las dos primeras escrituras de préstamo del pósito

## **1595**

### **Carpeta 32. Año 1595. Folios 20 al 30. 2-3 al 5-3 de 1595.**

En los referidos folios hay 22 documentos de préstamo del Pósito. Los cuatro primeros en trigo por un total de 24 fanegas; los restantes reciben dinero y se comprometen a pagarlo en trigo. Las cantidades que reciben son siempre múltiplos de 14 que era el valor de una fanega de trigo y oscilan entre un mínimo de 14 y un máximo de 84 reales. Dada la fecha de petición, evidentemente no se trata de trigo para siembra sino para comer.

## **1599**

### **Carpeta 30. Año 1599. Folio 75 reverso. 29-3-1599.**

El propio escribano Juan de Retuerta y Yuste Martínez piden al pósito del Dr. Crespo 84 reales, se supone que para comprar trigo. Esta es ya hasta esta fecha la quinta escritura de obligación ante el pósito.

## **1601**

### **Carpeta 25. Escrituras del año 1601. Folio 25. 27-2-1601.**

#### **NUMEROSAS PETICIONES AL PÓSITO.**

Sin duda que a causa de la mala cosecha del año anterior, entre los meses de febrero y abril de este año se registran 29 peticiones de trigo al Pósito por una cantidad total de 80 fanegas, que como se supone van destinadas al consumo, ya que no son meses de siembra.

## **1613 y siguientes**

### **Carpeta 26. Año 1613. Folio 41 y siguientes. 7-6-1613 y siguientes.**

#### **PETICIONES AL PÓSITO.**

Entre esta fecha y el quince del mismo mes se registran once peticiones al pósito, unas en trigo y otras en dinero. Copiamos una a título de muestra.

"Sepan cuantos esta carta de obligación vieren como yo Felipe de Berninches (folio 46), vecino de la villa de Tomellosa otorgo y conozco por esta presente carta que debo y me obligo de dar y pagar y daré y pagaré llanamente y sin pleito alguno al pósito que dejó en esta villa el Dr. Crespo y a quien por el dicho pósito lo hubiere de haber y esta mostrare, el trigo que montaren cincuenta reales en trigo limpio, bueno, enjuto, de buen

grano, de dar y tomar y medido con media cabal, al precio más bajo que valiere el trigo en esta villa desde aquí a el día del Señor San Miguel de fin de septiembre deste presente año de la fecha, lo cual debo por razón de que de mano de Marcos Sánchez, vecino desta villa, mayordomo del dicho pósito, hoy día de la fecha desta he recibido cincuenta reales en dineros de los cuales me doy por contento y pagado y pasaron a mi parte y poder real y en razón de la entrega de ellos, porque de presente parece, renuncio todas y cualesquier leyes..."

## **1619**

### **Carpeta 26. Año 1619.**

#### **PETICIONES AL PÓSITO.**

- En el folio 10 por cuatro fanegas.
- En el folio 11 por dos fanegas.
- En el folio 12 por dos fanegas.
- En el folio 12 (rev.) dos fanegas
- En el folio 17 (rev.) cuatro fanegas.
- En el folio 20 (rev.) dos fanegas.
- En el folio 22 seis fanegas.
- En el folio 22 (rev.) dos fanegas.
- En el folio 25 (rev.) dos fanegas.
- En el folio 26 dos fanegas

## **1643**

### **Carpeta 25. Año 1643. Folios 5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13. Febrero 1643.**

#### **PETICIONES AL PÓSITO.**

Varias escrituras de obligación de devolver al pósito el trigo que este presta a los vecinos, sin duda que para comer, dada la fecha del documento.